

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA
DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
DENOMINADO “RETOS DE INNOVACIÓN”****VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles dereemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución electrónica (E) N°392**, de 2023, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**RETOS DE INNOVACIÓN**”, en adelante las “bases”.
2. Que, de conformidad con lo establecido en la letra a) del numeral 4 de las bases, podrán postular como beneficiarios “Personas naturales que, al momento de postular, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años de edad y Personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho de público o privado, con o sin fines de lucro, según se determine para cada apertura o llamado en el respectivo acto de focalización, situación que, además, será informada en la respectiva publicación.”
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
4. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.



RESUELVO:

1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**RETOS DE INNOVACIÓN**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución electrónica (E) N°392**, de 2023, de Corfo, lo siguiente:

a) Focalización temática:

El llamado a concurso estará focalizado en la propuesta de una solución para resolver el siguiente desafío de interés público: **Piloto de Compras Públicas de Innovación - Aceleración del tiempo de traslado de los pacientes, desde Unidad de Emergencia a los Servicios Clínicos del Hospital Las Higueras, una vez que la cama haya sido asignada.**

El objetivo de este desafío de interés público es acelerar el circuito de traslado del paciente de urgencias a los servicios de hospitalización, mediante elementos que incorporen lógicas de “código” y sistemas de comunicación activa a los actores involucrados, para aumentar el porcentaje de pacientes que esperan menos de 12 horas por ser trasladados a una cama y como consecuencia disminuir el número de pacientes totales que esperan en la urgencia por una cama.

b) Beneficiarios:

En uso de la facultad establecida en la letra a) del numeral 4 de las bases, se determina que podrán postular como beneficiarios:

- Personas naturales que, al momento de postular, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años de edad.
- Personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho privado, con o sin fines de lucro.

c) Etapas y plazos:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 de las bases los proyectos deberán considerar en su formulación las dos siguientes etapas, las cuales son de carácter sucesivo:

- Etapas y plazos:**
 - Etapas y plazos:**
 - Etapas y plazos:**

El plazo de cada etapa podrá ser prorrogado hasta por 1 (un) mes.

Atendido que los proyectos se inician en la **etapa 1**, al momento de la postulación el beneficiario deberá disponer de un prototipo de producto, servicio y/o proceso, que ya se encuentre validado a nivel de “**laboratorio**”.

d) Porcentaje y tope de cofinanciamiento y aportes:

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las bases, los porcentajes y topes de cofinanciamiento por etapa son los siguientes:

- Etapas y plazos:**
 - Etapas y plazos:**
 - Etapas y plazos:**

| Naturaleza Aporte | Porcentaje |
|--|--|
| Aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o valorizados”). | A lo menos, un 20,00% del costo total del proyecto |
| Aporte “nuevo o pecuniario” mínimo de las entidades participantes | Al menos, un 10,00% del costo total del proyecto |



- ii. **Etapa 2: Validación en entornos reales.** Corfo cofinanciará hasta el 80,00% del costo total de esta etapa, con un tope de hasta \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos). Los participantes deberán aportar el financiamiento restante, conforme al detalle de la siguiente tabla:

| Naturaleza Aporte | Porcentaje |
|--|---|
| Aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o valorizados”). | Al menos un 20,00% del costo total del proyecto |
| Aporte “nuevo o pecuniario” mínimo de las entidades participantes | Al menos un 10,00% del costo total del proyecto |

2º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9 y 11, todas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas

